

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD**

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (código de procedimiento SI434A).

La competencia en materia de igualdad corresponde a la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, según lo dispuesto en el Decreto 58/2022, de 15 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y del Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

De conformidad con el Decreto 123/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, a la Secretaría General de la Igualdad, como órgano superior de la Administración autonómica en materia de igualdad, corresponde, entre otras funciones, impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, así como la eliminación de la violencia de género en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de autonomía de Galicia, en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y en la demás legislación aplicable en la materia.

La Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, tiene como objeto la adopción en Galicia de medidas integrales para la sensibilización, prevención y el tratamiento de la violencia de género, así como la protección y apoyo a las mujeres que la sufren y prevé, en su artículo 39, que la Xunta de Galicia garantizará la existencia de una prestación económica de carácter periódico, dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género, que se regulará a través de unas bases reguladoras que garantizarán un plazo de solicitud abierto durante todo el año.

Así, por Resolución de 17 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Igualdad aprobó las bases reguladoras para la concesión de dicha prestación periódica para mu-



eres que sufren violencia de género prevista en dicho artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (DOG núm. 1, de 2 de enero de 2019).

Esta prestación tiene en cuenta la situación socioeconómica de las mujeres y va dirigida a posibilitar su autonomía e independencia económica respecto a su agresor, o de la persona que mantuviera sobre ella una relación de dominación y/o explotación. Consiste en una cuantía económica de carácter periódico, hasta el máximo de 12 mensualidades, siempre que en ese período subsistan las circunstancias por las que se concedió.

Con el objetivo de dar una mejor respuesta y proporcionar protección y apoyo a las diferentes realidades y situaciones de violencia en la que se encuentran las mujeres, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, fue modificada por varias leyes posteriores, así, la Ley 12/2016, de 27 de julio, introduce como una forma de violencia de género la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; la Ley 14/2021, de 27 de julio, reconoce como víctima de violencia de género la violencia vicaria, y la Ley 15/2021, de 27 de julio, introduce la violencia de género digital o violencia en línea contra la mujer.

Al mismo tiempo, la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad (DOG núm. 1, de 2 de enero de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, fue modificada a través de la Resolución de 12 de febrero de 2019 (DOG núm. 36, de 20 de febrero), a fin de crear un nuevo tramo de renta para incluir como beneficiarias a las mujeres con ingresos inferiores al doble del IPREM. Posteriormente, también fue modificada por la Resolución de 17 de diciembre de 2021 (DOG núm. 246, de 24 de diciembre), en la que se suprimieron los límites temporales para poder ser beneficiaria de esta prestación en caso de violencia vicaria.

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 215, de 7 de septiembre de 2022, se publicó la Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en la que se prevé la explotación sexual como una forma de violencia sexual y, entre otras medidas, se establece la asistencia integral a las víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

Con la finalidad de incluir la explotación sexual como una forma de violencia de género y, por lo tanto, a las víctimas de explotación sexual como potenciales beneficiarias



de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, el artículo 40 de la Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* el día 30 de diciembre de 2022, modificó el artículo 3 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, añadiéndole un nuevo apartado i) al artículo 3, en el que se establece la explotación sexual como una nueva forma de violencia de género, señalando que para a efectos de esta ley se entenderá víctima de explotación sexual aquella mujer que realice el ejercicio de la prostitución, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico, con obtención de lucro por parte de una tercera persona, física o jurídica, cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica o se le impongan condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

Asimismo, también se modificó el punto 2 del artículo 39 estableciendo que la Xunta de Galicia regulará esta prestación a través de unas bases reguladoras que serán aprobadas mediante orden o resolución por la persona titular del departamento competente en materia de igualdad. Estas bases reguladoras garantizarán en todo caso un plazo de solicitud abierto durante todo el año y establecerán como potenciales beneficiarias las víctimas de formas de violencia de género señaladas en los apartados a) violencia física, b) violencia psicológica y f) trata de mujeres y niñas, g) violencia vicaria e i) explotación sexual, del artículo 3.

En base a lo expuesto, procede modificar la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, al objeto de que puedan ser beneficiarias de la misma las mujeres víctima de explotación sexual.

Por todo lo dispuesto y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género

La Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica



para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, queda modificada como sigue:

«Uno. El punto 2 del artículo 1 queda redactado como sigue:

“2. La finalidad de estas ayudas es proporcionar apoyo económico a las mujeres que sufren violencia de género para intentar garantizarles unas condiciones suficientes de independencia económica respecto al agresor, o de la persona que mantuviera sobre ellas una relación de dominación y/o de explotación para los casos de las mujeres víctima de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, e intentar ayudarlas a romper con la situación de violencia, dominación y/o explotación, que les posibilite dar el primer paso o consolidar la ruptura de una situación en la que corren peligro y/o están siendo explotadas”.

Dos. El punto 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:

“Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria:

a) Ser mujer, mayor de edad o emancipada, víctima de violencia de género en una relación de convivencia y de dependencia económica de su agresor, o en el caso de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, de dependencia de la persona que mantuviera sobre ellas una relación de dominación y/o de explotación.

A efectos de esta ayuda también tendrán la consideración de víctimas de violencia de género las mujeres que hayan padecido violencia vicaria o violencia *por interpósita persona*, con resultado de muerte.

b) Haber cesado la convivencia con el agresor, o la vinculación con la/las persona/s que mantuviera/n sobre ella una relación de dominación y/o explotación, en el intervalo temporal que comprende los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El intervalo temporal establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en caso de violencia vicaria o violencia *por interpósita persona*.

En los casos de fallecimiento del agresor, el intervalo temporal será igualmente de doce (12) meses, tanto para el hecho en sí del propio fallecimiento como de la ruptura de la convivencia.



c) Que el documento acreditativo de la situación de violencia de género haya sido adoptado o emitido en el intervalo temporal que comprende los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El intervalo temporal establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en caso de violencia vicaria o violencia *por interpósita persona*.

d) En caso de acreditar la situación de violencia de género con una orden de protección o medida cautelar, esta deberá estar vigente en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse en la fecha de resolución de esta ayuda.

e) Estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además, en caso de mujeres extranjeras, tener residencia legal en España.

La residencia legal en España se acreditará mediante la inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en caso de mujeres nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o la Confederación Suiza, o con la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o autorización de residencia, en cualquiera de sus modalidades, en caso de mujeres extranjeras de otra nacionalidad. También podrá acreditarse la residencia legal en España, con la autorización provisional de residencia expedida por la autoridad que sea competente para otorgar la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, en tanto se resuelve sobre esta última autorización.

f) Carecer de disponibilidad de recursos económicos o ser de cuantía insuficiente para afrontar una independencia inmediata del agresor o de la persona que mantuviera sobre ella una relación de dominación y/o explotación, y/o disponer de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores al doble del IPREM vigente, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias”.

Tres. El apartado a) del punto 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

“2. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el modelo del anexo I, junto con la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género derivada de una relación de convivencia, de violencia vicaria o de una situación de dominación y/o explotación, en caso de víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, mediante alguno de los siguientes documentos:



1º. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, testimonio o copia autenticada por el/la letrado/a de la Administración de justicia de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

2º. Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia de género, o documento judicial que declare que la mujer es víctima de trata con fines de explotación sexual y/o víctima de explotación sexual.

3º. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, o de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o documento equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.

4º. Informe de las fuerzas y cuerpos de seguridad que indique la existencia de indicios claros de violencia de género, o de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación sexual.

5º. Informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local, en el que se recoja la condición de víctima de violencia de género, de víctima de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación sexual, y la fecha en la que se produjo el cese de la convivencia, o de la situación de dominación y/o explotación, respectivamente.

6º. Informe de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local, en el que se recoja la condición de víctima de violencia de género, de víctima de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación sexual, y la fecha en la que se produjo el cese de la convivencia, o de la situación de dominación y/o explotación, respectivamente.

Cuando la condición de víctima de violencia de género, o de víctima de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación sexual, se acredite mediante alguno de los documentos previstos en los puntos anteriores y no conste que la situación de violencia ocurre en una relación de convivencia, o en una relación de dominación y/o explotación, respectivamente, deberá adjuntarse, además, un informe de los servicios sociales de la Administración autonómica o local que lo acredite o, en su defecto, la declaración responsable de la solicitante, recogida en el anexo I de solicitud. En todo caso, deberá constar la fecha en la que tuvo lugar el cese de la convivencia con el agresor o de la vinculación con persona/s que mantuviera/n sobre ella una relación de dominación y/o explotación, respectivamente”.



Cuatro. El punto 6 del artículo 9 queda redactado como sigue:

“6. Durante la tramitación del procedimiento, el órgano instructor recabará la información necesaria al objeto de comprobar que, antes de dictarse la resolución de concesión de la ayuda, se mantienen los requisitos para ser beneficiaria, especialmente, que la orden de protección o la medida cautelar está vigente, en su caso, y que la solicitante no reanudó la convivencia con el agresor, o la vinculación con persona/s que mantuviera/n sobre ella una relación de dominación y/o explotación para el caso de víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, respectivamente”.

Quinto. El punto 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

“2. Al objeto de comprobar que no se producen variaciones de las circunstancias de la concesión, que se cumplen los deberes establecidos y, en todo caso, que la beneficiaria no reanuda la convivencia con el agresor, o la vinculación con persona/s que mantuviera/n sobre ella una relación de dominación y/o explotación para el caso de víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, o que solicita dejar sin efecto las medidas de protección que tuviera vigentes, el órgano gestor, durante el período de pago, podrá recabar cuanta información estime necesaria, a través del Punto de Coordinación de Ordes de Protección (PCOP), de informe de los servicios sociales de la Administración local o autonómica, o por cualquier otro medio con validez legal”.

Sexto. El punto 4 del artículo 12 queda redactado como sigue:

“4. En todo caso, si durante la percepción de la ayuda, el órgano gestor tiene constancia del traslado de la residencia de la beneficiaria fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, de que la beneficiaria reanudó la convivencia con el agresor, o la vinculación con persona/s que mantuviera/n sobre ella una relación de dominación y/o explotación para el caso de víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, o de que la beneficiaria solicitó dejar sin efecto las medidas de protección que tuviera vigentes, procederá resolver la suspensión definitiva de la ayuda.

Podrán ser excepcionadas de la suspensión definitiva de la ayuda aquellas mujeres que, por motivos de seguridad derivados de la situación de violencia de género, trata con fines de explotación sexual y/o explotación sexual, se vean obligadas a trasladarse a otra comunidad autónoma dentro del territorio nacional, siempre que se justifique esta circunstancia a través de un informe de los servicios de acogida o de los servicios sociales de la Administración pública gallega autonómica o local, o informe judicial, del Ministerio fiscal o de las fuerzas y cuerpos de seguridad”.



Séptimo. El punto 3 del artículo 14 queda redactado como sigue:

“3. Las beneficiarias quedan obligadas a mantener la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Galicia durante la percepción de la ayuda, excepto aquellas mujeres que por motivos de seguridad derivados de la situación de violencia de género, trata con fines de explotación sexual y/o explotación sexual, se vean obligadas a trasladarse a otra comunidad autónoma dentro del territorio nacional, siempre que se justifique esta circunstancia a través de un informe de los servicios de acogida o de los servicios sociales de la Administración pública gallega autonómica o local, o de informe judicial, del Ministerio fiscal o de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Asimismo, las beneficiarias quedan obligadas también a comunicar, con carácter previo, cualquier cambio de dirección que se produzca durante el mismo período».

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de mayo de 2023

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE**
ANEXO I

PROCEDIMIENTO PRESTACIÓN PERIÓDICA PARA MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO SI434A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

EXPEDIENTE

 SI434A /
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		PISO	PUERTA
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DISCAPACIDAD ≥ 33 % O GRADO DEPENDENCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
ORGANISMO QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD			
<input type="radio"/> Xunta de Galicia <input type="radio"/> Otros <input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):


TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica**, a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal> (<https://notifica.xunta.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
- Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://aedeo.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: atw5ujy5-jbx1-3ub8-viu9-mfgott4jpry3


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

FINALIDAD SOLICITUD DE LA AYUDA. INDEPENDENCIA ECONÓMICA SEGÚN CAUSA:



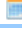

- VIOLENCIA DE GÉNERO
 TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
 VIOLENCIA VICARIA
 EXPLOTACIÓN SEXUAL

CENTRO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DE SU SOLICITUD (CIM, SERVICIOS SOCIALES, CENTRO DE ACOGIDA, ETC.)

NOMBRE DEL CENTRO

TELÉFONO DEL CENTRO

RELACIÓN DE HIJAS E HIJOS MENORES Y/O MENORES EN ACOGIDA, A CARGO

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD ≥ 33% O GRADO DE DEPENDENCIA		ORGANISMO QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD	
		<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Xunta de Galicia	<input type="radio"/> Otros
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>





LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Datos económicos de la solicitante

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO ¹	CUANTÍA MENSUAL
A) RENDIMIENTOS MENSUALES, ÍNTEGROS, DEL TRABAJO		
B) RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO (incluyendo los incrementos del patrimonio. Se exceptúa la vivienda habitual)		
C) RENDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
D) INGRESOS DE NATURALEZA PRESTACIONAL		

¹ Si no hubiese, indicar "NINGUNO"

2. En relación con otras ayudas concedidas y/o solicitadas:

- Que el conjunto de todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, son las que se relacionan a continuación:

- Que no ha solicitado ni le fueron concedidas ayudas para la misma finalidad.
- Que solicitó y/o le fue concedida la renta activa de inserción para víctimas de violencia de género:

Fecha de la solicitud	Fecha de concesión	Período de concesión	Importe

Que ha solicitado y/o le fueron concedidas las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Concepto de la ayuda	Organismo	Fecha de la solicitud	Fecha de concesión	Importe

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para la misma finalidad de otras administraciones públicas y de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración hasta la resolución de la solicitud y, en su caso, hasta la finalización del período de percepción de la ayuda.

CVE-DOG: atw5ujy5-jbx1-3ub8-viu9-mfgott4jpry3




LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

3. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, incluidos los relativos a la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la ayuda, en su caso, así como que la solicitante es titular única o compartida de dicha cuenta con persona distinta del agresor o de la persona/s que mantuviese sobre ella una relación de dominación y/o explotación para los casos de las mujeres víctimas de trata con fin de explotación sexual y/o explotación sexual, respectivamente.
4. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que se compromete a comunicarle a la Secretaría General de la Igualdad cualquier modificación que se produjese en los datos indicados en su solicitud o en cualquiera de los documentos que la acompañan, antes de la resolución de la solicitud y, en su caso, durante la percepción de la ayuda.
8. Que está de acuerdo con las actuaciones de seguimiento y control de estas ayudas que lleve a cabo el órgano concedente.
9. Que la solicitante da expresamente su consentimiento para que la Secretaría General de la Igualdad complete el expediente administrativo y para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos o documentos aportados y para obtener la información adicional que fuese necesaria para la adecuada estimación de los ingresos o recursos económicos.
10. Que asume las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las demás previstas en las bases reguladoras de esta ayuda.
11. Que está al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
12. Que ha sido víctima de violencia de género en una relación de convivencia o en una relación de dominación y/o explotación en el caso de víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o explotación sexual.
Que en fecha dejó de convivir con su agresor o la vinculación con la persona que mantuviese sobre ella una relación de dominación y/o explotación.
13. Que la solicitante da expresamente su consentimiento para la comunicación que se determine por parte de Secretaría General de la Igualdad en relación al centro de referencia indicado por la solicitante, para la gestión de su solicitud, así como el seguimiento y control de la ayuda, de ser el caso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, violencia vicaria, o de trata de con fines de explotación sexual y/o explotación sexual (art. 7.2a). |
| <input type="checkbox"/> | Documentación justificativa de los ingresos declarados en este anexo. |
| <input type="checkbox"/> | Copia de la acreditación de la discapacidad de la solicitante y/o de sus hijas/os menores o menores en acogida en los supuestos en los que fuera expedida por una Administración distinta de la Xunta de Galicia, en su caso. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de hijas/os menores y/o menores en acogida a cargo, en su caso (art. 7.2d). |
| <input type="checkbox"/> | Anexo II, en su caso. |




COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opondan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de residencia legal de la persona solicitante extranjera	<input type="checkbox"/>
Certificado de residencia de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (área de Galicia)	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Resolución administrativa de acogimiento familiar emitida por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Grado y nivel de dependencia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Renta de Integración social de Galicia (Risga)	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad. Secretaría General de la Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento de ayudas económicas individuales de carácter periódico de apoyo a mujeres que sufren violencia de género y la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario. La verificación de los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	A los organismos competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o resulte accesible a través de sus sistemas que sea estrictamente necesaria, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. En particular, podrá llevar a cabo las siguientes comunicaciones de datos: Las Administraciones públicas estatales, autonómicas y locales en el ejercicio de sus competencias en materia de atención y protección social, así como a aquellas competentes en materia de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario, con la finalidad de tramitar y gestionar este procedimiento, permitir la comprobación de su condición de beneficiaria de esta ayuda, así como para la justificación de la concesión de la misma ante sus organismos financieros. Al centro de referencia señalado por la solicitante (CIM, servicios sociales, centro de acogida, etc.), para la gestión de la concesión de la ayuda, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda, el cumplimiento de las obligaciones, y como medio de contacto con la persona beneficiaria. A la Base de datos nacional de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE****ANEXO I
(continuación)****LEGISLACIÓN APLICABLE**


- o Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio (DOG nº 1, de 2 de enero de 2019).
- o Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio (DOG nº 36, de 20 de febrero de 2019).
- o Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio (DOG nº 246, de 24 de diciembre de 2021).
- o Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la prestación periódica para mujeres que sufren violencia de género, prevista en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, (código de procedimiento SI434A).

FIRMA DE LA PERSOA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Igualdad

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario só poderá presentarse nas <https://sede.xunta.gal> formas previstas na súa norma reguladora**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

SI434A - PRESTACIÓN PERIÓDICA PARA MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF			
		<input type="checkbox"/>			CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia <input type="checkbox"/> Grado y nivel de dependencia		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>			CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia <input type="checkbox"/> Grado y nivel de dependencia		<input type="checkbox"/>

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad. Secretaría General de la Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento de ayudas económicas individuales de carácter periódico de apoyo a mujeres que sufren violencia de género y la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario. La verificación de los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y locales en el ejercicio de sus competencias en materia de atención y protección social, así como aquellas competentes en materia de subvenciones y ayudas públicas, cuando sea necesario con la finalidad de tramitar y gestionar este procedimiento.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha , de de




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE AYUDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
SI434A-PRESTACIÓN PERIÓDICA PARA MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO**
EXPEDIENTE

SI434A

/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

- Que está al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Que el conjunto de todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, son las que se relacionan a continuación:

Que no ha solicitado ni le fueron concedidas ayudas para la misma finalidad.

Que solicitó y/o le fue concedida la renta activa de inserción para víctimas de violencia de género:

Fecha de la solicitud	Fecha de concesión	Período de concesión	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Que ha solicitado y/o le fueron concedidas las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Concepto de la ayuda	Organismo	Fecha de la solicitud	Fecha de concesión	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para la misma finalidad de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración hasta la finalización del período de percepción de la ayuda.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

